



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 213-2024-GM-MPS

Chimbote, 25 de marzo del 2024

VISTO. –

El Informe N°076-2024-GI-MPS, de fecha de recepción 23 de febrero del 2024, de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0267-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 08 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la ejecución de obra: **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**; al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 19 de octubre del 2022, mediante Contrato N° 106-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó contrato con la empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC.** para la ejecución de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de S/ 2'904,725.87 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos veinticinco con 87/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 119-2023-CN/MAAH, el ejecutor de obra, suscrito por el Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC**, mediante el cual, remite el expediente técnico del Adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, respecto a generar adicional debido mejorar la cobertura metálica de las graderías, reforzando la base con podios de concreto armado, pernos de anclaje y estructura de tubo cuadrado.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda.

En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 213-2024-GM-MPS

7

ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)

Página | 2

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 119-2023-CN/MAAH, el ejecutor de obra, suscrito por el Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC**, mediante el cual, remite el expediente técnico del Adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de obra "**CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, respecto a generar adicional debido mejorar la cobertura metálica de las graderías, reforzando la base con podios de concreto armado, pernos de anclaje y estructura de tubo cuadrado, esta modificación ha generado un presupuesto adicional N° 02, que asciende a la suma de S/ 154,211.26 inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 02, que asciende a la suma de S/ 100,830.29, cuyo saldo resultante representa en forma general el 1.8377% del contrato original.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 096-2023-MKCHM/SO, suscrito por el Supervisor de Obra, que emite conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra "**CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, y en el cual concluye que resulta necesario e indispensable para cumplir las metas del proyecto, evaluar y aprobar la reformulación del expediente técnico del presupuesto adicional N° 02, que asciende a la suma de S/ 154,211.26 inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 02, que asciende a la suma de S/ 100,830.29, cuyo saldo resultante representa en forma general el 1.8377% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE.

Que, con fecha 31 de enero del 2024, mediante INFORME N° 131-2024-SGPYET-GI-MPS, el Sub Gerente de Estudios Técnicos, comunican que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra "**CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, su opinión técnica respecto a la solución planteada en el expediente técnico de prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, ha respondido favorablemente con respecto a la solución técnica, asimismo, revisado el expediente técnico de prestación adicional, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada, indicando además que el monto del presupuesto adicional N° 02, que asciende a la suma de S/ 154,211.26 inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 02, que asciende a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 213-2024-GM-MPS

suma de S/ 100,830.29, cuyo saldo resultante representa en forma general el 1.8377% del contrato original

Que, con fecha 08 de febrero del 2024, mediante INFORME N° 0267-2024-SGOP-GI-MPS, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el informe de control de plazos y procedimiento de prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 en la obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, indicando además que el monto asciende a la suma de S/ 154,211.26 inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 02, que asciende a la suma de S/ 100,830.29, cuyo saldo resultante representa en forma general el 1.8377% del contrato original, concluyendo que el adicional no supera el 15% del monto contractual, asimismo, es necesario e indispensable para cumplir con la finalidad pública del contrato.

Página | 3

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 0013-2024-GI-MPS, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura resuelve:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285"**, con un presupuesto resultante ascendente a S/ 53,380.97 (Cincuenta y tres mil ochenta con 97/100 Soles) con una incidencia resultante de 1.84% de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	154,211.26	5.31%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	100,830.29	3.47%
RESULTANTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE	53,380.97	1.84%

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia Municipal, para que proceda conforme a sus legales atribuciones, apruebe y/o autorice la ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285"**, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario conforme a los considerados expuestos en la presente resolución".

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, mediante Informe Nro. 076-2024-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285"**, asimismo, precisa que la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, asciende a la suma de S/ 53,380.97 (Cincuenta y tres mil ochenta con 97/100 Soles) inc. IGV, el monto representa en forma general el 1.84% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE

Qué, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 213-2024-GM-MPS

Página | 4

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2442285**, asimismo, se precisa que el costo de inversión del adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 154,211.26 inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 02, que asciende a la suma de S/ 100,830.29, quedando un saldo resultante **S/ 53,380.97 (Cincuenta y tres mil ochenta con 97/100 Soles)** inc. IGV, el monto representa en forma general el 1.84% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE, se otorgará **20 (veinte)** días calendario según lo programado

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de las acciones que conllevan a la aprobación del adicional de obra, se sustenta en los informes referidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GI
GAyF
GITIC
GPP
Interesado (02)
Archivo